

Exención parcial del impuesto de la electricidad

CONDICIONES

En la Ley 28/2014 se mercan una serie de supuestos a los cuales se pueden acoger los consumidores industriales para eximirse del pago del 85% del impuesto eléctrico. Ha de cumplir una de las siguientes condiciones económicas o de actividad productiva:

- a) Reducción química y procesos electrolíticos.
- b) Procesos mineralógicos. Se consideran procesos mineralógicos los clasificados en la división 23 del Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos.
- c) Procesos metalúrgicos. Se consideran procesos metalúrgicos los relativos a la producción de metal y su preparación, así como, dentro de la producción de productos metálicos, la producción de piezas de forjado, prensa, troquelado y estiramiento, anillos laminados y productos de mineral en polvo, y tratamiento de superficies y termotratamiento de fundición, calentamiento, conservación, distensión u otros termotratamientos.
- d) Actividades industriales cuya electricidad consumida represente más del 50 por ciento del coste de un producto. A estos efectos, el coste de un producto se define como la suma de las compras totales de bienes y servicios más los costes de mano de obra más el consumo del capital fijo. El coste se calcula por unidad en promedio. El coste de la electricidad se define como el valor de compra real de la electricidad o el coste de producción de electricidad, si se genera en la propia empresa, incluidos todos los impuestos, con la excepción del IVA deducible.
- e) Riegos agrícolas.
- f) Actividades industriales cuyas compras o consumo de electricidad representen al menos el 5 por ciento del valor de la producción.

A estos efectos se entiende por:

- "Compras o consumo de electricidad": el coste real de la energía eléctrica adquirida o consumida incluidos todos los impuestos, con la excepción del IVA deducible.
- "Valor de la producción": estará constituido por el importe de la cifra de negocios, al que se añadirá la variación de existencias, de productos en curso y de productos terminados.

A estos efectos, el coste de un producto se define como la suma de las compras totales de bienes y servicios más los costes de mano de obra más el consumo del capital fijo. El coste se calcula por unidad en promedio.

El coste de la electricidad se define como el valor de compra real de la electricidad o el coste de producción de electricidad, si se genera en la propia empresa.

TRAMITACIÓN INICIAL

En caso afirmativo, las solicitudes se pueden presentar en soporte papel, pero se recomienda su presentación por Internet, a través de la siguiente ruta: www.aeat.es / Sede Electrónica / Procedimientos servicios y trámites / censos, NIF y domicilio fiscal / Censo de Impuestos Especiales / II.EE. Inscripción en el censo II.EE. / Presentar solicitud o comunicación.

Esta es la información de se solicita:

En el escrito de solicitud deberá figurar como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, domicilio y NIF del solicitante.
- Nombre o Razón social, domicilio fiscal y NIF de la empresa.
- Teléfono de contacto. (importante para aclaración de la documentación presentada).
- Clase de establecimiento y el lugar donde se encuentra situado, con expresión de su dirección y localidad.
- Determinar claramente qué tipo de CAE solicita. (Inscripción de usuarios de electricidad parcialmente exentos -Clave LE-).
- Determinar los megavatios hora (MW/h), que precisan que les sea suministrada de forma anual al amparo de la exención determinada de acuerdo con una previsión justificada de consumo; con indicación del C.U.P.S. (Código Universal de Puntos de Suministro). Se puede por ejemplo tomar como referencia el consumo medio de los últimos 3 años, pudiendo incrementarse un poco en previsión de un cierto colchón que podría ser entorno a un 10%.

Documentos de Identificación que acompañan a la solicitud:

- Si es persona jurídica: Fotocopia del NIF del que suscribe la solicitud y representa a la mercantil, y copia de sus los poderes de representación.
- Si es persona física: Fotocopia del DNI de la persona que suscribe.

Resto de documentación:

- Planos a escala del recinto e instalaciones.
- Una relación de las actividades realizadas en dicho establecimiento distintas de la que genera el derecho a la exención.
- Memoria descriptiva del destino y consumo previsto de suministro eléctrico para el que se solicita la exención.

La oficina gestora expedirá, en su caso y de acuerdo con lo declarado, la autorización para la aplicación de la exención, así como la tarjeta de inscripción, documento que será el que deba presentarse al suministrador de la electricidad para que se le aplique la exención en sus facturas.

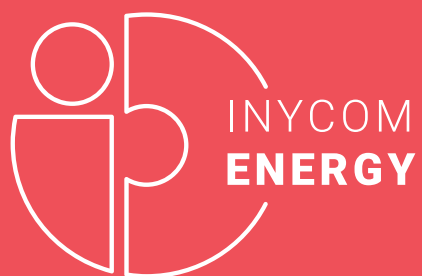
Cuando se produzca un aumento sobrevenido, debidamente justificado, de las necesidades de consumo en función de las cuales se expidió la autorización para la aplicación de la exención, la oficina gestora podrá ampliar dicha autorización en la cuantía correspondiente al referido aumento.

TRÁMITES POSTERIORES

Según el artículo 144 del RD 1074/2014, en los dos primeros meses de cada año natural, los beneficiarios de la reducción o de algunas de las exenciones del impuesto de electricidad previstas en la Ley 28/2014, deberán comunicar de manera telemática a la oficina gestora cualquier modificación en los porcentajes de consumo elegibles para la reducción del impuesto de la electricidad con una memoria similar a la presentada en primera instancia.

Una vez recibida esa distribución se corregiría la reducción aplicada en el año anterior (sea a la baja o al alza) en las dos siguientes facturas de electricidad, para posteriormente aplicar el nuevo porcentaje de reducción en las siguientes facturas.

En caso de que el proceso de la fábrica haya sido el esperado y por tanto no se hayan producido cambios en esa distribución respecto a la previsión basta con enviar un escrito firmado para dejar constancia de ello.



inycomenergy@inycom.es

inycomenergy.com

